

Ordenanza reguladora del precio público por la  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL EN LA  
PATACONA

ARTÍCULO 1. Concepto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil en la Patacona.

ARTÍCULO 2. Descripción del servicio

1. Servicio de educación infantil de 0 a 3 años: Se organizarán actividades escolares con los profesionales necesarios y la metodología adecuada, siguiendo el modelo de centro de educación infantil, con una capacidad máxima de 82 plazas.

2. Servicio de comedor: Incluido el coste de los alimentos de las siguientes comidas: almuerzo, comida y merienda. Se facilitará por anticipado y con carácter mensual a los padres de los alumnos el menú de las comidas, que deberá ajustarse a las necesidades alimenticias de este tramo de edad. En el supuesto de menores con necesidades dietéticas especiales, se facilitará asimismo el menú adecuado.

Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Cuantía

La cantidad a abonar será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa:

	Cuota
Jornada escolar: de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas alumnos 0-1 años	460,00€/mes
Jornada escolar: de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas alumnos 1-2 años	350,00€/mes
Jornada escolar: de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas alumnos 2-3 años	280,00€/mes
Comedor: de 12 a 15 horas	90,00€/mes
Comedor para lactantes, sin comida del Centro	45,00€/mes
Horario de acogida extraordinario: de 8 a 9 horas	21,00€/mes
Horario de salida extraordinario: de 17 a 18 horas	21,00€/mes
Horario extraordinario puntual de acogida	5,00€/día
Horario extraordinario puntual de salida	5,00€/día
Día puntual servicio de comedor	8,00€/día
En los meses de octubre, enero y abril: material escolar	35,00€/trim.
Matrícula (cuota única por curso)	60,00Cuota única

La reducción proporcional del importe mensual de comedor se aplicará cuando el alumno no haga uso del mismo por periodos continuados semanales.

El segundo y siguientes hermanos escolarizados tendrán una reducción del 20 por ciento sobre el importe de la jornada escolar.

#### ARTÍCULO 4.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones para la jornada habitual, por grupos de edad:

	€mes sep a junio	€mes julio
Jornada escolar: de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas alumnos 0-1 años	35,00	330,0
Jornada escolar: de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas alumnos 1-2 años	39,00	0
Jornada escolar: de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas alumnos 2-3 años	30,00	220,0
		0
		150,0
		0

#### ARTÍCULO 5.- Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en el que comienza la prestación del servicio objeto de la misma.

2. En uso de la atribución del art. 47.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado, el pago de este precio público deberá realizarse a mes vencido los días 1 a 5 de cada mes natural. Aquellos usuarios que domicilien el pago gozarán de un descuento del 3 por ciento.

#### ARTÍCULO 6. Gestión

##### 6.1.- Periodo de prestación del servicio:

El servicio se prestará durante los meses de septiembre de cada año a julio del año siguiente, ambos incluidos.

##### 6.2.- Horario:

Se establece un horario escolar ordinario que abarcará la siguiente franja horaria: De 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas.

El horario extraordinario a adicionar al anterior abarcará de 8 a 9 horas y de 17 a 18 horas.

El horario de comedor se establece de 12 a 15 horas.

##### 6.3.- Opciones de horario:

La contratación del servicio podrá realizarse de acuerdo con las siguientes opciones:

a) Horario escolar ordinario.

b) Horario escolar ordinario más comedor.

c) Horario escolar ordinario más extraordinario (mañana y/o tarde).

d) Horario ordinario y extraordinario más horario de comedor.

#### 6.4.- Opciones puntuales:

Con carácter puntual se podrá contratar, para aquellos que tengan el horario ordinario, servicios de carácter extraordinario hasta un máximo de 5 días por mes y comunicándolo con una antelación de, al menos, un día para la asistencia a la jornada escolar y el mismo día antes de las 9 horas para el servicio de comedor.

#### 6.5.- Admisión de alumnos:

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que determinen el Gobierno Valenciano y la Conselleria de Educación, en lo que se refiere a la regulación para la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos, prescindiendo en la baremación del apartado correspondiente a rentas anuales de la unidad familiar.

Así mismo, los criterios establecidos en dicho decreto servirán de base para la baremación de la selección de alumnos cuando la demanda de plazas supere la oferta existente.

La solicitud de plaza se realizará dentro del proceso de matriculación ordinario atendiendo al calendario de escolarización que publica la Conselleria de Educación antes de cada curso escolar a estos efectos y para los centros de Educación Infantil y Primaria,

La matrícula extraordinaria y siempre que existan plazas vacantes en el centro, se realizará a lo largo del curso escolar, hasta cubrir la totalidad de vacantes.

La escolarización se podrá realizar cuando el niño/a tenga al menos la edad de 4 meses cumplidos, pudiendo realizar la preinscripción una vez el niño haya cumplido los tres meses de edad.

### ARTICULO 7. Competencia

El ayuntamiento será competente para resolver sobre las cuestiones no contempladas en esta ordenanza y que redunden en una mejor prestación del servicio.

### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor desde este momento hasta su modificación o derogación.